

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 21 de Junio de 2022. A Despacho con escrito por resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945
Radicación: 2021-263

Palmira (V), veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

En respuesta a lo ordenado por el Despacho la Directora de nómina de Colpensiones informa que para la nómina del mes de junio de 2022 se aplica la cancelación de la medida de embargo a PEDRO JOSE MENDEZ ESCOBAR, la cual se agrega al proceso para que obre.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre la respuesta de COLPENSIONES para la aplicación de la cancelación de la medida de embargo en la nómina del mes de junio de 2022 del demandado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 91** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 22 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44829d92f7f3e3fbc2ef73881d220d8e1291bada8fa65592f0ad12809e97d34**

Documento generado en 21/06/2022 12:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>